

AVISO

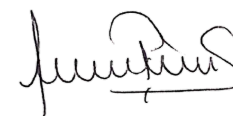
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 29 DE JUNIO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
CCE-161	JUSTA LOZANO MESA	41480910	PERSUASIVO	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.421.740)	AUTO No. 203 DEL 21 DE MAYO DE 2021 <i>“Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo No. CCE-161 adelantado en contra de HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA, identificados con las cédulas de ciudadanía No.79419870 y 41480910 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. CCE-161 y se toman otras determinaciones”</i>	83



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 203 DEL 21 DE MAYO DE 2021

*“Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo No. CCE-161 adelantado en contra de **HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No.79419870 y 41480910 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. CCE-161 y se toman otras determinaciones”*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que ante el incumplimiento de las obligaciones declaradas en la Resolución No. VSC 000939 de 17 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No. CCE-161 y se toman otras determinaciones”, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante el Auto No. 283 de 03 de mayo de 2019, avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
- 2) Que mediante Auto No. 284 de 03 de mayo de 2019, se ordenó el embargo de unas cuentas bancarias de los deudores, como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	NUMERO DE CUENTA	BANCO
HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO	79.419.870	***504517	BANCOLOMBIA
JUSTA LOZANO MESA	41.480.910	***030169	DAVIVIENDA
JUSTA LOZANO MESA	41.480.910	***251784	DAVIVIENDA

- 3) Que mediante Resolución No. 056 de 13 de mayo de 2019 se aprobó una facilidad para el pago de las obligaciones económicas derivadas de la Autorización Temporal No. CCE-161 a favor de **HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA** identificados con las cédulas de ciudadanía No.79419870 y 41480910
- 4) Que en el citado acto administrativo se ordenó el desembargo de las cuentas bancarias embargadas mediante Auto No. 284 de 03 de mayo de 2019
- 5) Que revisado el estado de cartera websafi, se evidencia que se encuentran saldadas las obligaciones emanadas de la Resolución No. VSC 000939 de 17 de septiembre de 2018 y la Resolución No. VSC 000939 de 17 de septiembre de 2018

"Por el cual se archivan las diligencias de cobro persuasivo No. CCE-161 adelantado en contra de HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79419870 y 41480910 por pago total de las obligaciones declaradas dentro del Contrato de Concesión No. CCE-161 y se toman otras determinaciones"

6) En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR el archivo del proceso administrativo de cobro persuasivo No. CCE-161 adelantado en contra de **HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 79419870 y 41480910, por pago total de las obligaciones objeto de cobro, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a **HECTOR MANUEL SANTANA LOZANO y JUSTA LOZANO MESA**

TERCERO: REMITIR copia de la presente providencia al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, así como al Grupo de Recursos Financieros de la ANM, para lo de su competencia y conocimiento.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro persuasivo No. CCE-161.

Dado en Bogotá, D.C. el 21 de mayo de 2021

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucía Cabezas Charry, Abogada Grupo Cobro Coactivo.
Revisó: Milena Moscoso Arevalo - Contadora